



0000001



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "EMERGESOFTE CIA. LTDA."**

3
4 **QUE CELEBRAN:**

5 **los señores: JORGE GUILLERMO LEON MONTUFAR,**

6 **HUGO XAVIER ZUMARRAGA MARROQUIN; Y,**

7 **JUAN FRANCISCO ALMEIDA OLALLA**

8
9 **CUANTÍA: USD \$ 500,00**

10
11 **DI 4 COPIAS**

12
13
14 **LP**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día lunes once de abril del año dos mil cinco, ante mí
17 Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito,
18 comparecen los señores: **JORGE GUILLERMO LEON MONTUFAR**, casado,
19 **HUGO XAVIER ZUMARRAGA MARROQUIN**, casado; y, **JUAN FRANCISCO**
20 **ALMEIDA OLALLA**, soltero; todos por sus propios y personales derechos; a
21 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
22 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a
23 esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito;
25 legalmente capaces para contratar y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura
26 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
27 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía

1 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
2 Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores: JORGE
3 GUILLERMO LEON MONTUFAR, casado, HUGO XAVIER ZUMARRAGA
4 MARROQUIN, casado y JUAN FRANCISCO ALMEIDA OLALLA, soltero, todos
5 ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, domiciliados en el
6 Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para obligarse y contratar.
7 **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes previo
8 reconocimiento de sus respectivas capacidades para contratar y obligarse, por sus
9 propios y correspondientes derechos, manifiestan expresamente que es su
10 voluntad constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad
11 limitada, denominada "EMERGESOFT COMPAÑIA LIMITADA" la misma que se
12 sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos,
13 a todas las leyes ecuatorianas inherentes al caso y a los estatutos que a
14 continuación se expresan.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
15 **RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMERGESOFT COMPAÑIA LIMITADA":**
16 **TITULO I** Del nombre, domicilio, y plazo. **ARTICULO PRIMERO.- Denominación. -**
17 La compañía se denominará: "EMERGESOFT COMPAÑIA LIMITADA". **ARTICULO**
18 **SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito
19 Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier
20 lugar del país o del extranjero, previa autorización de la junta general de socios.
21 **ARTICULO TERCERO.- Objeto social** La compañía "EMERGESOFT COMPAÑIA
22 LIMITADA" se dedicará principalmente a las siguientes actividades: análisis,
23 desarrollo e implementación de proyectos manuales y automáticos; venta de
24 software de productos que son desarrollados por la compañía o por terceros;
25 realizará capacitación en el manejo de herramientas técnicas, administrativas,
26 metodologías y cursos especializados de tecnología y soporte para proyectos;
27 soporte para la administración de proyectos; análisis y reingeniería de procesos
28 buscando la optimización y mejoramientos; podrá representar servicios y productos



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 desarrollados por otras empresas o personas naturales, podrá importar y exportar
2 maquinarias, equipos y materias primas propias de su línea de trabajo. La sociedad
3 para cumplir sus fines podrá celebrar toda clase de actos y contratos pudiendo
4 incluso participar con otros socios, o compañías.- **ARTICULO CUARTO: Plazo.-** El
5 plazo para el cual se constituye esta compañía es de treinta años que se contará a
6 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o
7 restringido, procediendo en tal caso de acuerdo con estos estatutos y la Ley.
8 **TITULO II. ARTICULO QUINTO: Del Capital.-** El capital de la compañía
9 "EMERGESOFT COMPAÑÍA LIMITADA" es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que estará representado por quinientas
11 participaciones de un dólar cada una iguales e indivisibles, tienen el carácter de no
12 negociables, el capital se encuentra íntegramente pagado, según el documento de
13 cuenta de integración de capital que se adjunta. **TITULO III Del gobierno y de la**
14 **administración.- ARTICULO SEXTO.-** La Compañía estará gobernada por la
15 Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta
16 General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
17 Organismo Supremo de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.- Convocatorias.-**
18 Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, mediante
19 comunicación escrita dirigida individualmente al domicilio debidamente registrado
20 en la Compañía de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo
21 menos a la fecha para la reunión, En tales ocho días no se contarán ni el de la
22 convocatoria ni el de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.- Quórum para la**
23 **instalación.-** La Junta General o podrá reunirse válidamente para deliberar en
24 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representaren la mitad más uno
25 del capital social.- Sin embargo, n segunda convocatoria se reunirá con el número
26 de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la respectiva
27 convocatoria.- **ARTICULO NOVENO.-** Las resoluciones de la Junta General serán
28 adoptadas por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, salvo en

1 los casos en que el presente Contrato o la Ley señale otra cosa .- Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO.- Junta**
3 **Universal de Socios.-** No obstante lo dispuesto anteriormente la Junta se
4 entenderá y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
5 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté
6 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta;
7 bajo sanción de nulidad de las resoluciones que se acepten por unanimidad.
8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** los socios concurrirán a las Juntas Generales
9 personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá
10 por escrito y con carácter especial para cada Junta General, salvo que el
11 representante poseyere Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO**
12 **DECIMO SEGUNDO.-** En cada Junta General se formará un expediente que
13 contendrá copia del acta; los documentos que justifiquen que la convocatoria fue
14 realizada en la forma establecida en la ley, de conformidad con lo prescrito en el
15 presente contrato de Constitución.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las
16 atribuciones de la Junta General son entre otras las siguientes: a) Designar o
17 remover por causas legales al Presidente y al Gerente General, fijándoles las
18 correspondientes retribuciones; b) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía,
19 las cuentas y balances que presentare el Gerente General. c) Reformar el
20 presente contrato de constitución, acordar cambios substanciales en el giro de las
21 negocios sociales siempre y cuando tengan relación con el objeto de la Compañía
22 y decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del plazo de duración de la
23 Compañía; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión
24 de nuevos socios; e) Acordar la exclusión del socio o de los socios por las causales
25 establecidas en la Ley de Compañías; f) Autorizar la compra o venta de bienes
26 inmuebles; y, g) Las demás que le confiere la Ley y el presente contrato social de
27 constitución. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Del Gerente General.-** El Gerente
28 General, será el representante legal judicial y extrajudicial de la compañía.- Las



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 atribuciones y deberes del Gerente General, serán: a) Actuar como Secretario de
2 las Juntas Generales; b) Proceder con diligencia y responsabilidad en la
3 administración de los asuntos y los intereses de la Compañía; c) Nombrar remover
4 y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la Compañía, de acuerdo con el
5 presupuesto aprobado por la :Junta General; d) Renunciar libremente a su cargo; e)
6 Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias; f) Cuidar de que se
7 lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de acuerdo con las letras de
8 cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios
9 sociales; g) Llevar el control de las cuentas corrientes bancarias, que para el
10 desenvolvimiento de sus actividades, deberá abrir la Compañía; h) Responder por
11 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
12 incumplimiento de disposiciones de la Ley y del presente contrato social y de las
13 resoluciones de la Junta General; i) Inscribir en el Registro Mercantil, en el mes de
14 enero de cada año una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación
15 de los nombres, apellidos, domicilio y el monto de sus participación.- Si no hubiere
16 cambio alguno desde la entrega de la última lista, bastará con presentar una
17 aclaración en ese sentido ; y , h) Los demás que le confiere la Ley, el contrato social
18 y la junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO. Del Presidente.-** Las
19 atribuciones y deberes del Presidente serán los siguientes: a) Reemplazar al
20 Gerente General de la Compañía en caso de ausencia; b) Presidir las sesiones de
21 la Junta General ; c) Renunciar libremente a su cargo; d) Suscribir en unión del
22 Secretario las actas de las sesiones de Junta General y con el Gerente General, los
23 certificados de aportación; e) Vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la
24 Junta General; y, f) Las demás que se le señalare en la ley, el presente contrato de
25 Constitución y la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Presidente y el
26 Gerente General ejercerán sus funciones por el período de cuatro años y podrán ser
27 reelegidos indefinidamente, aún cuando se cumpliera este lapso , continuarán en el
28 cargo hasta ser legalmente reemplazados, salvo lo dispuesto en el artículo ciento

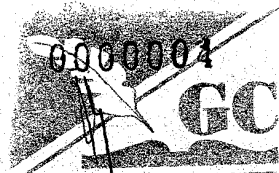
1 treinta y tres de la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación**
 2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las
 3 causales señaladas en la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO**
 4 **OCTAVO.-** Resuelta la disolución, la compañía entrará en liquidación y la
 5 Junta General designará un liquidador principal y un suplente, estableciendo
 6 sus atribuciones y facultades.- En lo que no previere, se aplicarán las
 7 disposiciones de la Ley de Compañías.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO**
 8 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía se encuentra
 9 íntegramente suscrito y pagado en numerario según el siguiente detalle:

10	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	No. de PARTICIPACIONES
11		SUSCRITO	PAGADO	
12	HUGO X. ZUMARRAGA M.	168	168	168
13	JORGE G. LEON M.	166	166	166
14	JUAN F. ALMEIDA O.	166	166	166
15		----	----	----
16	TOTALES:	500	500	500

17 **QUINTA: Administradores.-** Los socios en este acto de constitución designan
 18 como Presidente al señor Jorge Guillermo León Montúfar y como Gerente General
 19 al señor Juan Fransico Almeida Olalla éste con representación legal, judicial y
 20 extrajudicial de la compañía, los administradores son capaces legalmente para el
 21 desempeño de los cargos antes indicados, quienes entrarán en funciones previa
 22 su aceptación y promesa de ley, una vez que se hallen inscritos sus respectivos
 23 nombramientos.- Autorizan al abogado Jaime Aragón Lozada para que en su
 24 nombre y representación realice todo cuanto trámite sea necesario para la
 25 aprobación e inscripción del presente contrato.- Usted Señor Notario, se servirá
 26 agregar las demás estipulaciones de estilo para la plena validez de esta clase de
 27 contratos. Firmado) Abogado JAIME ARAGON LOZADA. Matrícula cinco mil
 28 trescientos noventa y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo
2 su valor legal; para su otorgamiento se observaron los mandatos y preceptos
3 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se
4 afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman
5 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
6

7
8
9 f) JORGE GUILLERMO LEON MONTUFAR

10 C.C. 1708804255 C.V. 158-0196

11
12
13
14 f) HUGO XAVIER ZUMARRAGA MARROQUIN

15 C.C. 1001957473 C.V. 100-0019

16
17
18
19 f) JUAN FRANCISCO ALMEIDA OLALLA

20 C.C. 171328895-7 C.V. 152-0005

21
22
23
24
25 DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
26 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100178747-3

NOMBRES Y APELLIDOS: MARCOS MARCOS HUGO NAVIERRE

FECHA DE NACIMIENTO: 25/08/1970

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 001-1 0043 00043

EXPOSICION: ANTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1970

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0489169

NOMBRES Y APELLIDOS: [Illegible]

FECHA DE NACIMIENTO: [Illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]

REG. CIVIL: [Illegible]

EXPOSICION: [Illegible]

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: [Illegible]

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171328895-7

NOMBRES Y APELLIDOS: ALMEIDA OLALLA JUAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO: 25/12/1979

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

REG. CIVIL: 007-A 0226 05306 M

EXPOSICION: ANTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1980

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1068362

NOMBRES Y APELLIDOS: ALMEIDA

FECHA DE NACIMIENTO: 28/05/2004

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 007-A 0226 05306 M

EXPOSICION: ANTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1980

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. [Illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS: GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: [Illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO

REG. CIVIL: [Illegible]

EXPOSICION: ANTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1980

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 740546

NOMBRES Y APELLIDOS: [Illegible]

FECHA DE NACIMIENTO: [Illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO: [Illegible]

REG. CIVIL: [Illegible]

EXPOSICION: ANTE

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: [Illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

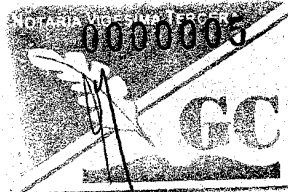


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 ABR 2005

NOTARIO VIGESIMO TERCERO





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100-0019
NUMERO

1001757473
CEDULA

ZUMARRAGA MARROQUIN HUGO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE
CANTON

ATUNTAQUE
PARROQUIA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

152-0005
NUMERO

1713288957
CEDULA

ALMEIDA OLALLA JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

156-0196
NUMERO

1708804255
CEDULA

LEON MONTUFAR JORGE GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

COTACOLLAS
PARROQUIA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amply el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 11 ABR. 2005

NOTARIO VIGESIMO TERCERO



5000000



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

11 DE ABRIL DEL 2005

Mediante comprobante No.

376689820

, el (la) Sr.

Juan Francisco Almeida Olalla

consignó en este Banco, un depósito de US\$

500.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de EMERGESOFT CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
HUGO XAVIER ZUMARRAGA MARROQUIN	US.\$.	168.00
JUAN FRANCISCO ALMEIDA OLALLA	US.\$.	166.00
JORGE GUILLERMO LEÓN MONTUFAR	US.\$.	166.00

TOTAL US.\$.

500.00

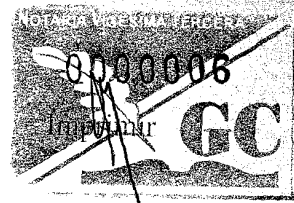
OBSERVACIONES:

Tasa certificados de depósito a plazo a 30 días 2.00%

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIAESPACIO EN
BLANCO

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7047508

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: ARAGON LOZADA JAIME PATRICIO

Fecha de Reservación: 29/03/2005 11:52:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7047181 EMERGEXSOFT CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMERGEXSOFT CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2005

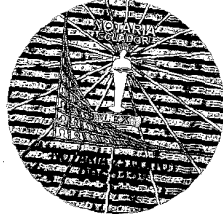
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza
Delegada del Secretario General

8007000

Se otorgó ante mi, y en fe de lo cual confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dos de mayo del dos mil
cinco.-


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

3334228

Ra-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

0000007

1 ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de Constitución de la Compañía EMERGESOFT
3 CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 11 de abril del 2005, lo referente
4 a la aprobación de la misma, mediante Resolución No.
5 05.Q.IJ.1581, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 27
6 de abril del 2005, suscrita por el Doctor José Eduardo Romero
7 Ayala, Especialista Jurídico.- Quito a, tres de mayo del dos mil
8 cinco.-

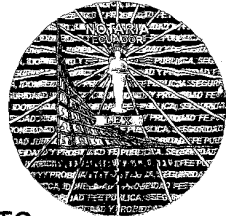


DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

33384228





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de abril del año 2.005, bajo el número **1019** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEXTA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"EMERGESOFT CÍA. LTDA."**, otorgada el once de abril del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0590.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015736.-** Quito, a cinco de mayo del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

